Asunción, 5 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0015/2023.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CANCELACION DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCION "CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA, ID Nº 416.462.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Exp. N° 025/2023, Memorándum UOC N° 003/2023, del jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía – UNA, Sr. Juan Carlos Gómez, por la cual se solicita, salvo mejor parecer, se dicte Resolución de Cancelación del llamado a Contratación POR VIA DE EXCEPCION "CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA, ID Nº 416.462.

La Ley Nº 4995/13 de Educación Superior; Artículo 33.- La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: Inc. g) Elaborar y reformar sus propios estatutos, los cuales deben ser comunicados al Consejo Nacional de Educación Superior; Artículo 34.- Las universidades públicas gozarán de autarquía financiera para generar, administrar y disponer de sus fondos, correspondientes al Presupuesto General de la Nación (…).

La Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, que en el Art. 31 establece: *"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley.*

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Artículo 84º.- Son deberes y atribuciones del Decano: (…) Inc. m) Dictar resoluciones y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con su competencia y el régimen disciplinario de la UNA. Inc. g) Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1° **CANCELAR** el llamado a Contratación POR VIA DE EXCEPCION "CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA, ID Nº 416.462 por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución, de conformidad a lo solicitado y amparado en el Art. 31 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2° **CANCELAR** la adjudicación Contratación POR VIA DE EXCEPCION "CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA", ID Nº 416.462 por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31º de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3° **TERMINAR POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO** de adjudicación de "CONTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA", ID Nº 416.462, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 57 y 58 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 4° **REVOCAR** la Resolución de Adjudicación de "CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA", ID Nº 416.462 por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

Prof. Mgtr. Gustavo Alberto Ibarra Díaz
Encargado de Despacho de la Secretaría de la Facultad

Prof. Dr. Ricardo Pavetti
Decano